

Expediente: 1192/06

Carátula: **BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO. -EN LIQUIDACION JUDICIAL - C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN FERIA**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **04/01/2023 - 05:08**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20171365385 - KASSAR, NILDA ANDREA-LIQUIDADORES

20116207207 - BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO., EDUARDO RUIZ Y NILDA KASSAR-ACTOR

20116207207 - RUIZ, EDUARDO-LIQUIDADORES

27270173735 - LOPEZ, NESTOR LUIS-PERITO CONTADOR

20165408218 - RAFFO, ALEJANDRO PABLO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en FERIA

ACTUACIONES N°: 1192/06



H105061407433

JUICIO: BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO. -EN LIQUIDACION JUDICIAL - c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ INCONSTITUCIONALIDAD. Expte: 1192/06.

San Miguel de Tucumán, enero de 2023.

I) Téngase presente la ratificación efectuada.

II) Proveyendo lo pertinente: la habilitación de la FERIA Judicial corresponde en forma excepcional sólo para casos de marcada urgencia, en que la fragilidad del bien jurídico comprometido o la falta de un resguardo o de una medida especial en un momento determinado pudieren causar un mal irremediable para el litigante.

Entrando a analizar el pedido de habilitación efectuado, se advierten convenientemente alcanzados los requisitos exigidos para la habilitación de la feria judicial (artículo 149 del nuevo C.P.C. y C). En efecto, considerando que el Banco Macro S.A. informo que en fecha 29/12/2022 que existen fondos depositados en favor del CPN Nestor Luis López, conforme embargo dispuesto en providencia del 12/12/2022,concluimos que en este caso particular aparecen provisoriamente acreditadas las condiciones para una limitada actuación de este tribunal en feria por tratase de un crédito alimentario. Por consiguiente, corresponde habilitar limitadamente esta feria judicial al unico fin de tramitar la entrega de fondos solicitada por el perito contador Néstor Luis López.

III) En atención a lo dispuesto en el punto precedente, previamente requiérase al CPN Nestor Luis López que denuncie una cuenta bancaria a los efectos disponer la transferencia de fondos pendiente.

.

. MLGL

Actuación firmada en fecha 03/01/2023

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.